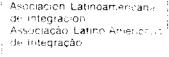
Secretaría General









PERU

VIGENCIA DEL TERCER PROTOCOLO MO DIFICATORIO DEL ACUERDO DE ALCAN CE PARCIAL No. 12 SUSCRITO ENTRE BRASIL Y PERU

ALADI/SEC/di 107.8/Rev. 1 29 de octubre de 1984

Decreto Supremo no. 037/84 ITI/IG de 13 de setiembre de 1984

El PRESIDENTE de la REPUBLICA,

CONSIDERANDO Que por Decreto Supremo no. 493-83-EFC de 9 de noviembre se pu sieron en vigencia a partir del 10. de mayo de 1983, por un período de seis años las preferencias negociadas y contenidas en el Acuerdo de alcance parcial no. 12, suscrito entre los Gobiernos de Perú y Brasil dentro del marco del Tratado de Montevideo 1980; y

Que a mérito de lo dispuesto por el artículo 23 del citado Acuerdo de alcance parcial, con fecha 12 de julio de 1984, se ha suscrito entre las Partes Contratantes un Protocolo modificatorio al mencionado Acuerdo, en lo que corresponde a sus Anexos, ampliandose en lo referente a Perú la lista de productos que este ha otorgado, por lo que resulta necesario modificar, en parte, el Decreto Su premo no. 493-83-EFC, en lo que respecta a sus Anexos I y II, para poner en vigen cia, a partir del 12 de julio de 1984, las referidas preferencias negociadas.

En uso de las facultades que le confieren los numerales 14 y 22 del $\arctan 211$ de la Constitución Política del Perú,

DECRETA:

Artículo lo.- Inclúyase en el Anexo I del Decreto Supremo no. 493-83-EFC, del 9 de noviembre de 1983, las preferencias negociadas entre los Gobiernos de Perú y Brasil contenidas en el Protocolo modificatorio del Acuerdo de alcance parcial no. 12 del 12 de julio de 1984, en los productos que a continuación se indican:

Fuente: Diario Oficial "El Peruano" de 15/IX/1984, pag. 28.645.

Anexo I Productos con preferencia más favorable en el patrimonio histórico de la ALALC

NABALALC	PRODUCTO	DERECHO AD-VALOREM CIF %	OBSERVACIONES
16.03.1.01	Extracto de carne en pasta	0	
16.03.1.02	Extracto de carne en polvo	0	
82.02.1.01	Hojas de sierra de cintas sin fin o en rollos	5	

Artículo 20.- Inclúyase en el Anexo II del Decreto Supremo no. 493-83-EFC las preferencias negociadas entre los Gobiernos de Perú y Brasil contenidas en el Protocolo modificatorio del Acuerdo de alcance parcial no. 12, de 12 de julio de 1984, en los productos que a continuación se señalan:

Anexo II Productos con margen porcentual exonerado sobre el arancel nacional

NABALALC	PRODUCTO	MARGEN PORCENTUAL	OBSERVACIONES	
25.19.2.02	Magnesia calcinada a muerte (fri tada)	30		
28.54.0.01	Agua oxigenada (peróxido de hi- drógeno)	40	Concesión vigente 12/7/84 a 11/7/85	de
29.04.2.01	Etilenglicol (etanodiol, glicol)	90	Concesión vigente 12/7/84 a 11/7/85	de
29.04.2.06	Propilenglicol (propanodiol)	90	Concesión vigente 12/7/84 a 11/7/85	de
32.07.9.05	Pigmentos a base de compuestos de cromo	70	Concesión vigente 12/7/84 a 11/7/85	de
38.19.0.16	Base para goma de mascar	57	,,,-	
39.03.4.99	Hidroxietil celulosa	50		
40.02.2.02	Polibutadieno (BR)	70	Concesión vigente 12/7/84 a 11/7/85	de
40.02.2.04	Polibutadieno - estireno (SBR)	75	Concesión vigente 12/7/84 a 11/7/85	de
ac				

215

NABALALC	PRODUCTO	MARGEN PORCENTUAL	OBSERVACIONES	
47.01.9.99	Celulosa de sisal	70		
48.07.9.04	Papeles y cartones engrasados, aceitados e impregnados en cau- cho	60		
70.03.0.01	Varillas tipo pirex	40		
70.03.0.01	Tubos tipo pirex	50		
73.18.9.02	Tubos de acero con revestimiento interno de cobre, soldados por proceso "Brazing"	50	Concesión vigente 12/7/84 a 11/7/85	de
82.02.1.05	Hojas de sierra de cadenas	60		
84.11.8.01	Partes y piezas para motocompr <u>e</u> sores para refrigeración	90	Concesión vigente 17/7/84 a 11/7/86	de
84.17.8.99	Partes y piezas para equipo crio génico para transporte, almacena miento y distribución de gases at mosféricos	40		
84.19.1.99	Máquinas para encajonar botellas	40	Concesión vigente 12/7/84 a 11/7/85	de
84.23.2.04	Niveladoras-explanadoras(graders) autopropulsadas) 70		
84.24.2.99	Azadas rotativas	60	Concesión vigente 12/7/84 a 11/7/85	de
84.24.8.99	Discos agrícolas	60	Concesión vigente 12/7/84 a 11/7/85	de
84.47.6.02	Sierras circulares	40		
84.47.9.02	Tupíes	50		
87.01.2.01	Tractores de orugas, agrícolas	50		
87.01.2.99	Los demás tractores de orugas	50		
90.24.2.03	Termostatos para refrigeradores	70	Concesión vigente 12/7/84 a 11/7/86	de
92.12.0.06	Soportes para impresión magnética (sin grabar)	40		

Artículo 3o.- Las preferencias a los productos referidos en los artículos lo. y 2o. del presente Decreto Supremo, serán aplicados por las aduanas de la República, a partir del 12 de julio de 1984.

Artículo 40.- El presente Decreto Supremo será refrendado por los Ministros de Economía, Finanzas y Comercio, de Relaciones Exteriores y de Industria, Turis mo e Integración.